



OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y SANTIAGO FBO S.A., EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 14/1/2/ 0100 , 0285 /

SANTIAGO, 20 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0052 de fecha 23 de Julio de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas: N°14/1/2/0001/08 de fecha 06 de Enero de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó a "Aeroservicio S.A.", la concesión de de una superficie total de 5.402,99 mts.², destinada a la construcción y habilitación de instalaciones necesarias para la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.); F.B.O. (Fix Base Operator) y hangaraje de aeronaves, a quien lo requiera en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, y N° N°14/1/2/0251/01855 en el sentido de ceder y transferir concesión otorgada a la "Aeroservicio S.A." a favor de "Santiago FBO S.A."
- b) Las condiciones que rigen esta concesión se encuentran estipuladas en contrato celebrado mediante Escritura Pública de fecha 11 de Diciembre de 2012, en la Notaria de Santiago de don Iván Tamargo Barros.
- c) Que por carta de fecha 22 de Febrero de 2013, "Santiago FBO S.A." solicitó a la DGAC la autorización para ceder y transferir parcialmente a "Aeroservicio S.A.", una superficie de 413,875 mts² que forma parte de la concesión descrita en la letra a), precedente.
- d) Que por Oficio (O) N°05/0/246 fecha 20 de Marzo de 2013, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó que no existe impedimento para acceder a la cesión y transferencia parcial de la concesión otorgada a "Santiago FBO S.A.", a favor, ahora, de "Aeroservicio S.A.", requiriendo que sólo se acompañen, dada la antigüedad de los poderes conferidos por las empresas involucradas a su representante legal, la certificación de vigencia de los mismos.

- e) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0551/2121 de fecha 12 de Abril de 2013, la DGAC aceptó petición de la empresa "Santiago FBO S.A." para ceder y transferir parcialmente la concesión que le fue otorgada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a favor de "Aeroservicio S.A."
- f) Que por cartas N° 102A/2013 y N° 102B/2013 ambas de fecha 29 de Abril de 2013, "Aeroservicio S.A." y "Santiago FBO S.A.", respectivamente, presentaron los antecedentes requeridos para formalizar la cesión y transferencia parcial de la concesión en comento.
- g) Que mediante documento Cesión y Transferencia de Superficie suscrito entre "Aeroservicio S.A." y "Santiago FBO S.A." con fecha 22 de Abril de 2013 y protocolizado ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°480-2013 de fecha 24 de Abril de 2013, se ha dejado constancia de la cesión y transferencia parcial de la concesión de Santiago FBO S.A. en favor de Aeroservicio S.A. por una superficie de 413,875 mts² en los términos y condiciones establecidas en el Oficio señalado en la letra g), precedente.
- h) Que mediante documento Declaración de Conocimiento y Aceptación de Términos suscrito entre "Aeroservicio S.A." y "Santiago FBO S.A." con fecha 22 de Abril de 2013 dichas empresa señalan haber tomado conocimiento y declaran aceptar los términos establecidos para la cesión y transferencia parcial de la concesión de Santiago FBO S.A. a favor de Aeroservicio S.A. equivalente a una superficie de 413,875 mts² en los términos y condiciones establecidas en el oficio señalado en la letra g), precedente, y así mismo, Aeroservicio S.A. declara conocer y aceptar los derechos y obligaciones emanados de la concesión otorgada a Santiago FBO S.A. mediante resoluciones señaladas en las letras a) y b), precedentes.
- i) Que por Oficio (O) N°05/0/487 fecha 09 de Mayo de 2013, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó que revisados los antecedentes legales remitidos por las empresas involucradas, se pudo constatar la vigencia de los poderes conferidos, y por otra parte señala, que la modificación propuesta para la cesión y transferencia parcial de concesión deberá quedar contenida en actos administrativos por separado que establecerán en primera instancia, la cesión y transferencia parcial de concesión de Santiago FBO S.A a favor de Aeroservicio S.A. por una superficie de 413,875 mts², y la segunda, el otorgamiento de concesión a favor de Aeroservicios S.A. por la referida superficie.
- j) Que el Contrato de Concesión que se redujo a escritura pública bajo repertorio N°589-2.013, celebrado con fecha 15 de Mayo de 2013 ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, modificó la cláusula Tercera en el sentido de ceder y transferir parcialmente, una superficie de 413,875 mts², desde la concesión de Santiago FBO S.A a favor de Aeroservicio S.A.

RESUELVO

- 1.- **APRUEBASE** a contar de esta fecha el contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Santiago FBO S.A., en adelante "el concesionario", que se redujo a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°589-2.013, celebrado con fecha 15 de Mayo de 2013.

- 2.- Conforme lo anterior, las partes vienen en modificar lo convenido en la escritura pública indicada en el Resuelvo precedente, en el sentido de modificar el Resuelvo N°1, de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0052 de fecha 23 de Julio de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas: N°14/1/2/0001/08 de fecha 06 de Enero de 2010, y N°14/1/2/0251/01855 de fecha 31 de Diciembre de 2010; quedando de la siguiente manera: 1. : OTÓRGASE a Santiago FBO S.A., RUT N°76.104.892-9, en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie total de 4.989,115 mts.², que será destinada a la construcción y habilitación de instalaciones necesarias para la prestación de servicios de F.B.O. (Fix Base Operator) y hangaraje de aeronaves, a quien lo requiera en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, debiendo para ello, contar con la autorización de la DGAC.

La referida superficie será distribuida en 842,60 mts.² para jardines y vehículos de la empresa; 1.556,765 mts.² para hangar; 1.569,75 mts.² para plataforma y 1.020 mts.² para calle acceso a plataforma.

- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ**, General de Aviación,
DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. SANTIAGO FBO S.A
AV. LARRAÍN N°7941, HANGAR 5, LA REINA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES ✓
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

